



**RESOLUCIÓN NRO. GSP-2022-011**

**EL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “[...] *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala que: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.*”

Que, el artículo 56 de la norma ibidem establece que: “*En todo órgano colegiado se designará un presidente, un vicepresidente y un secretario. Sus respectivas funciones estarán determinadas en el acto de creación.*”

Que, el artículo 57 de la norma ibidem dispone que: “*Los miembros de los órganos colegiados tienen los derechos y deberes previstos en este Código y les corresponde al menos: 1. Ser convocados con la oportunidad debida. 2. Participar en el debate durante las sesiones. 3. Ejercer su derecho al voto, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.*”

Que, el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021, establece la organización y funcionamiento del gabinete estratégico, gabinetes sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento;

Que, en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo antes citado ordena que: “*los Gabinetes Sectoriales contarán con un secretario o secretaria ad hoc. Para el efecto, el presidente del Gabinete Sectorial pondrá en consideración de los miembros plenos del Gabinete, para su aceptación, un candidato o candidata que ejercerá dicha función, como parte de sus responsabilidades laborales institucionales, sin que eso implique remuneración adicional alguna.*”



Que, mediante Resolución Nro. GSP-2021-001 de 22 de diciembre de 2021, el Gabinete Sectorial Productivo resuelve expedir el Reglamento para el Funcionamiento del Gabinete Sectorial Productivo, mismo que establece en su artículo 7: *“el titular del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca pondrá a consideración de los miembros plenos del Gabinete, para su aceptación, un candidato o candidata que ejercerá dicha función, como parte de sus responsabilidades laborales institucionales, sin que eso implique remuneración adicional alguna [...]”*.

Que, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo llevada a cabo el 22 de julio de 2022, el Señor Ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, puso en consideración de los miembros plenos del Gabinete el nombramiento de la Dra. Ruth Tamara Ojeda Ayala, Coordinadora General de Mercados, Empresas y Alianzas Estratégicas del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como nueva Secretaria Ad Hoc del Gabinete.

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Ejecutivo No. 262 emitido el 20 de noviembre de 2021,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora doctora Ruth Tamara Ojeda Ayala, Coordinadora General de Mercados, Empresas y Alianzas Estratégicas del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Secretaria Ad Hoc del Gabinete Sectorial Productivo. Y ratificar todo lo actuado por el señor magister Alfonso Abdo F. como Secretario Ad Hoc del Gabinete Sectorial Productivo en el período comprendido entre el 03 de mayo de 2022 al 22 de julio de 2022.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Notifíquese y publíquese. –**

Otorgado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de julio de 2022.

Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**  
**PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**



**CERTIFICO.-** Que la Resolución que antecede fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, en la Quinta Sesión Ordinaria del Gabinete Sectorial Productivo realizada el día 22 julio de 2022 a través de medios tecnológicos.

Dra. Tamara Ojeda Ayala  
**SECRETARIA AD HOC**  
**GABINETE SECTORIAL PRODUCTIVO**